República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

DECRETA SOBRESEIMIENTO Y DISPONE TÉRMINO DE INVESTIGACIÓN SUMARIA ORDENADA MEDIANTE DECRETO EXENTO N°3012 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024 RECTIFICADO SEGÚN DECRETO EXENTO N°3114 DE 13 DE JUNIO DE 2024

DECRETO EXENTO Nº 4952

PARRAL, 26 SEP 2024

VISTOS:

1) Lo establecido en la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
2) Las facultades que me confieren la Ley N.º 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
3) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
4) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
5) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
6) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio del 2021.
7) Memorándum N°03/2024 de fecha 05 de junio de 2024 emitido por la Encargada de Emergencia, doña Cecilia Morales Cruzat, dando cuenta de la dificultad provocada por el gasto de agua potable generado fuera del marco de la Ley de Compras Públicas.
8) Decreto Exento N°3012 de fecha 07 de junio de 2024, que ordena pago e instruye investigación sumaria en la adquisición de agua potable.
9) Decreto Exento N°3114 de fecha 13 de junio de 2024 que rectifica Decreto Exento N°3012 de fecha 07 de junio de 2024.
10) Informe final de fecha 07 de agosto de 2024.
11) Decreto exento N°2531 con fecha 13 de mayo del 2024, que designa como Alcalde Subrogante, por orden de prelación, a don PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Exento N°3012 de fecha 07 de junio de 2024, rectificado según Decreto Exento N°3114 de fecha 13 de junio de 2024, se ordena el pago al proveedor NUEVOSUR S.A. Rut 96.963.440-6, la factura electrónica N°1780050 de fecha 31 de mayo de 2024, conforme a los metros cúbicos de agua potable entregada para consumo humano, en los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año y se instruye investigación sumaria, a fin de dilucidar e indagar responsabilidades administrativas de la o las personas en los hechos denunciados por la Encargada de Emergencias, doña Cecilia Morales Cruzat, a través de Memorándum N°03/2024 de fecha 05 de junio de 2024, así como también aquellos expresados en el presente decreto, como también otros que pudieran resultar pertinentes y se designa investigador a don Francisco Pinochet Romero, Director de Seguridad Pública.

2. Que, el Investigador, una vez cerrada la etapa investigativa emite Informe o Vista Fiscal, con fecha 07 de agosto del 2024, señalando, en lo pertinente, lo siguiente: *"(…) dentro de las diligencias investigativas realizadas durante la etapa indagatoria, se encuentran las siguientes: a) Que, mediante el Memorándum N°3, la encargada de*

emergencia, doña Cecilia Morales Cruzat informa a la Alcaldesa sobre: "… por medio de la presente, me dirijo a usted para informar sobre la situación relacionada con el retraso en la adquisición de agua potable, a pesar de las solicitudes reiteradas y la necesidad urgente de continuar proporcionando este servicio esencial a las familias necesitadas. Este contratiempo ha ocasionado un gasto de agua potable fuera del marco de la ley de compras públicas para los meses de enero a abril de 2024…" (...) Que se realizó un estudio de los antecedentes que obran en el expediente sumarial (…) Que, durante el periodo mencionado, se ha suministrado un total aproximado de 1600 metros cúbicos de agua para consumo humano a las familias residentes de la comuna de Parral, en cumplimiento con el reglamento para la Distribución de Asistencia Social a Personas Naturales. Esta situación se refleja en la Factura Electrónica N°1780050 emitida por la empresa NUEVOSUR S.A. (…) Que se pudo constatar la existencia de un libro de entrega que da fe del servicio prestado. (…) Que existió una necesidad imperiosa de continuar brindando dicho servicio a las familias necesitadas.

3. Que, continúa la Vista Fiscal señalando que: "*El fiscal ha constatado los siguientes puntos:*
a) Que, la encargada de emergencia, doña Cecilia Morales Cruzat, informó y solicitó el pago pendiente según lo establecido en los procedimientos internos y normativas vigentes.
b) Que, la demora se generó debido a que se tuvo que modificar el reglamento de ayuda social, crear un nuevo programa, ajustar el ítem presupuestario al que se cargaban los gastos y redefinir los requisitos para la obtención del servicio. Estos cambios fueron aprobados por el concejo municipal y requerían la coordinación de varias unidades municipales para su implementación efectiva.
c) Que, la interrupción del servicio de agua potable habría podido causar problemas sanitarios severos, como enfermedades gastrointestinales y contagios por falta de higiene, además de la falta de agua para beber, afectando a más de 160 familias. La falta de acceso al agua potable es una grave amenaza para la salud pública y el bienestar general de la comunidad."

4. Que, en base a lo expuesto, conforme se contiene en los considerandos anteriores, el Investigador finalmente señala lo siguiente:

"POR TODO LO EXPUESTO*, y razonado precedentemente, esta Fiscalía viene en proponer a la Sra. Alcaldesa, salvo mejor parecer, lo siguiente:*

1. Resolver el cierre y sobreséase definitivamente la presente investigación sumaria por cuanto no ha sido posible determinar que haya existido responsabilidad administrativa de algún funcionario en los hechos investigados.
2. Sin perjuicio de lo anterior, se sugieren instruir a todos los jefes o encargados de programas de mantener un sistema de registro actualizado de vencimiento de contratos o adquisiciones. Lo anterior con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio y las labores prestadas hacia la comunidad."

5. Que, en atención a lo informado por el Investigador y no habiendo otro mejor parecer, deberá acogerse lo propuesto en el sentido allí indicado en cuanto al sobreseimiento de la presente investigación sumaria, debiendo tenerse en consideración, para una posible evaluación e implementación posterior, lo sugerido en el punto 2, contenido en el considerando anterior.

DECRETO:

I. **ESTABLEZCASE,** que, se acoge lo propuesto por el Investigador don Francisco Pinochet Romero, designado según Decreto Exento N°3012 de fecha 07 de junio de 2024, rectificado según Decreto Exento N°3114 de 13 de junio de 2024, en el sentido de sobreseer la presente investigación sumaria.

II. **DECLÁRESE,** el **SOBRESEIMIENTO** de la Investigación Sumaria instruida mediante Decreto Exento N°3012 de fecha 07 de junio de 2024, rectificado según Decreto Exento N°3114 de 13 de junio de 2024, en el sentido de que no se logró acreditar responsabilidad administrativa de ningún funcionario de la Ilustre Municipalidad de Parral.

III. **DECLÁRESE,** terminada la Investigación Sumaria instruida mediante Decreto Exento Decreto Exento N°3012 de fecha 07 de junio de 2024, rectificado según Decreto Exento N°3114 de 13 de junio de 2024.

IV. **NOTIFÍQUESE,** al Investigador al correo electrónico francisco.pinochet@parral.cl por la Sra. Secretaria Municipal o por quien legalmente le subrogue, debiendo informar la fecha en que la notificación fue efectuada, todo al correo electrónico juridico@parral.cl.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ

SIGNIFLOW

PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ
ALCALDE (S) DE PARRAL

g.m.p.
DISTRIBUCIÓN:

1. **COPIA PAPEL**
   a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
2. **COPIA DIGITAL**
   a. Dirección de Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Parral. (juridico@parral.cl)
   b. Investigador (francisco.pinochet@parral.cl)

Abogada Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Gloria Mora Parra	Pablo Muñoz Henríquez
SIGNIFLOW	DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ SIGNIFLOW